



AUTO No. 1572

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintisiete (27) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: ALVEIRO TUMAY TAPON
Demandado: MARITZA RAMIREZ VASQUEZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00384-00

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión de la demanda (*la cual debe tener fecha de remisión del día que se presentó la demanda*) a la señora **MARITZA RAMIREZ VASQUEZ**, a la dirección de notificación física denunciada en el acápite de notificaciones. (Art. 6, Inc. 4, **Ley 2213 de junio de 2022**).

En tales condiciones incurrió en las causales 1, 2 y 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la **Ley 2213 de 2022**, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, presentada por el señor ALVEIRO TUMAY TAPON, a través de apoderado judicial en contra de la señora **MARITZA RAMIREZ VASQUEZ**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.575.526 y T.P. No. 122.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor **ALVEIRO TUMAY TAPON**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **DICIEMBRE 28 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **193** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b1d9169609a459283257cd1bdd989ab1cef62ad2d5e863020166cad5872ae0**

Documento generado en 27/12/2023 10:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>